



00001-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de enero de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000694-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamanmarca;

Que, mediante Informe N° 000121-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 30 de julio de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamanmarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huamanmarca, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de enero de 2024, así como en los Informes N° 000694-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Plano Perimétrico con código PU-04-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x Solicitar al alcalde distrital de Santa Lucía cumplir con lo dispuesto en el Artículo 82, de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) y paralizar toda actividad que pudiera afectar el mencionado Sitio Arqueológico (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYAMC).
Señalización	x Efectuar la delimitación física del mencionado Sitio Arqueológico.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x Efectuar el retiro de las mangueras utilizadas para el riego. Así como, el retiro de toda estructura precaria y reubicación de los reservorios de agua (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYAMC).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de enero de 2024, el Informe N° 000694-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000121-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PU-04-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2313168-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a la República Italiana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00810-2024-DE

Lima, 5 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 4186/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01683-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; el Informe Legal N° 00997-2024-MINDEF/SG-OGAJ y el Oficio N° 00711-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0577, el Jefe de la Marina Italiana hace extensiva una invitación al Comandante

General de la Marina de Guerra del Perú, para que participe en la 14° edición del Trans-Regional Seapower Symposium (T-RSS), a realizarse en la ciudad de Venecia, República Italiana, del 8 al 10 de octubre de 2024;

Que, con Oficios N° 0743/42 y N° 0194/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú agradece al Jefe del Estado Mayor de la Marina Militar Italiana por la invitación cursada, asimismo, informa la designación del Vicealmirante Gian Marco Carmelo CHIAPPERINI FAVERIO, Comandante General de Operaciones de la Amazonía, para asistir al citado evento;

Que, a través del Informe Legal N° 006-2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado Oficial Almirante, para participar en la referida actividad, en el lugar y fecha programada;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada comisión de servicios, por cuanto, permitirá que la Marina de Guerra del Perú continúe mancomunadamente con el resto de las Marinas del mundo hacia el logro de la misión sobre el enfoque interinstitucional y transversal para ampliar las ventajas comerciales y militares, desarrollando un enfoque exclusivo y equilibrado dentro de la comunidad marítima en general; asimismo, la citada actividad incluye debates y sesiones de trabajo, así como reuniones que identificarán el futuro de las Marinas modernas, considerando tanto los conflictos como las amenazas del dominio marítimo;

Que, la Hoja de Gastos N° 103-2024, suscrita por la Marina de Guerra del Perú, señala que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 124-2024, la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en el citado viaje al exterior: asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000009 y N° 0000000101, la Institución Armada garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que éstos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 4186/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la 14° edición del Trans-Regional Seapower Symposium (T-RSS), a realizarse en la ciudad de Venecia, República Italiana, del 8 al 10 de octubre de 2024, así como autorizar su salida del país el 6 de octubre y su retorno el 11 de octubre de 2024;

Que, con Oficio N° 01683-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 474-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante Informe Legal N° 00997-2024-MINDEF/SG-OGAJ, complementado con el Oficio N° 00711-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización

y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Vicealmirante Gian Marco Carmelo CHIAPPERINI FAVERIO, identificado con CIP N° 01882491 y DNI N° 43428116, para que participe en la 14° edición del Trans-Regional Seapower Symposium (T-RSS), a realizarse en la ciudad de Venecia, República Italiana, del 8 al 10 de octubre de 2024, así como autorizar su salida del país el 6 de octubre y su retorno el 11 de octubre de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Venecia (República Italiana) – Lima
Clase económica
 US\$ 4,000.00 x 1 persona (Incluye importe TUUA) US\$ 4,000.00

Viáticos:
 US\$ 540.00 x 1 persona x 3 días US\$ 1,620.00

Total a pagar: US\$ 5,620.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
 Ministro de Defensa

2313250-1

Modifican el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00812-2024-DE

Lima, 7 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00648-2024-CONIDA/JEINS, del Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA; el Informe Técnico N° 00097-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia; y, el Informe Legal N° 01296-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.